**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 072/15 de fecha 22 de setiembre de 2015**

**RESOLUCIÓN N° 072-004/15**

**POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 98/14, SUSCRITO CON LA FIRMA DEZETA S.A., Y SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA CON DICHA FIRMA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 61/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS".**

**VISTA:** La Nota Interna PR/GAF/N° 264/15, de fecha 08 de setiembre de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de setiembre de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 98/14, suscrito con la firma DEZETA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 61/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS" y la autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato mencionado con dicha firma; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución C.A. N° 002-010/14, de fecha 08 de enero de 2014, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional N° 61/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", formalizándose a través del Contrato N° 98/14, en fecha 13 de febrero de 2014; y por Resolución C.A. N° 010-005/14, de fecha 04 de febrero de 2014, se rectificó parcialmente la Resolución C.A. N° 002-010/14, de fecha 08 de enero de 2014;

Que, por Nota de fecha 15 de julio de 2014, la firma DEZETA S.A., manifestó cuanto sigue: *"...queremos poner a conocimiento, que hemos entregado los chalecos conforme a nuestra Planilla de datos Garantizados, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 61/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", pero fue rechazado en el Parque, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas en los Ítems N° 125 y N° 127"*;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 976/15, de fecha 20 de julio de 2015, la Dirección Jurídica, dispuso en su parte conclusiva cuanto sigue: *"...Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, es criterio de ésta Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 098/14, suscrito con la firma DEZETA S.A., considerando lo dispuesto en el Art. 58° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*;

Que, por Providencia de fecha 23 de julio de 2015, la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a través de la Gerencia de Salud, remitió a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a fin de elevar al Consejo de Administración la solicitud de Rescisión Parcial del Contrato N° 098/14, de la Licitación Pública Nacional N° 61/13 "ADQUISICIÓN DE

**FDO.:** Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Abg. Carlos Morel Martinez / Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. José Jara Rojas/
Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

30 SEP 2015

**RESOLUCIÓN N° 072-004/15**

INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", suscrito entre el IPS y la firma DEZETA S.A., por mutuo acuerdo, con la conformidad del Administrador del Contrato y el Dictamen Jurídico DJ/DDC/ N° 976/15, de fecha 20 de julio de 2015;

Que, la Cláusula 16° (Décimo Sexta) del Contrato N° 098/14, establece: *"CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37°, Inc. k) de la Ley N° 2051/03]. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato"*;

Que, al respecto, el Art. 58° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones públicas", establece: *"Artículo 58° TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren..."*;

Que, la recisión parcial de los Ítems N° 125 y N° 127 del Contrato N° 098/14, suscrito con la firma DEZETA S.A., implica la aprobación y formalización de una Adenda, en atención a que la terminación parcial por mutuo acuerdo respecto a los mencionados Ítems, trae aparejada la modificación de la Cláusula N° 6 "Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes" y la reducción del monto total adjudicado;

Que, la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Disponer la rescisión parcial, por mutuo acuerdo, del Contrato N° 98/14, suscrito con la firma DEZETA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 61/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", respecto al Ítem N° 125,

**FDO.:** Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Abg. Carlos Morel Martinez / Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. José Jara Rojas/
Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración



SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 072-004/15**

Código 3459-2 "DELANTAL PLOMADO" (rayos x) (Unidad Mediano/Completo) e Ítem N° 127, Código 3459-4 "DELANTAL PLOMADO" (rayos x) (Unidad Mediano/Parcial).----------

2°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración y posterior suscripción de una Adenda al Contrato N° 98/14, modificando la Cláusula 6° "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37°, Inc. c) de la Ley N° 2051]", quedando establecido conforme al siguiente detalle:

**DEZETA S.A.**

| Ítem N° | Código | Código de Catálogo | Descripción del Producto | Presentación | Unidad de Medida | Product. Ofertada | Marca | Procedencia | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario c/IVA | Monto Total Cantidad Mínima c/IVA | Monto Total Cantidad Máxima c/IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 121 | 3462-1 | 42201503-004 | CHASÍS CON PANTALLA REFORZADORA RADIOLÓGICO: CHASÍS 35 cm x 35 cm CON PANTALLA REFORZADORA | Unidad | Unidad | Chasis de plástico 35x35 cm | Agfa | Alemania | 10 | 10 | 2.552.000 | 25.520.000 | 25.520.000 |
| 122 | 3462-1 | 42201503-004 | CHASÍS CON PANTALLA REFORZADORA RADIOLÓGICO: CHASÍS 18 cm x 24 cm CON PANTALLA REFORZADORA | Unidad | Unidad | Chasis de plástico 318x24 cm | Agfa | Alemania | 10 | 10 | 1.240.800 | 12.408.000 | 12.408.000 |
| 123 | 3463-1 | 42201503-004 | CHASÍS CON PANTALLA REFORZADORA RADIOLÓGICO: CHASÍS 30 cm x 40 cm CON PANTALLA REFORZADORA | Unidad | Unidad | Chasis de plástico 30x40 cm | Agfa | Alemania | 10 | 10 | 2.464.000 | 24.640.000 | 24.640.000 |
| 124 | 3464-1 | 42201503-004 | CHASÍS CON PANTALLA REFORZADORA RADIOLÓGICO: CHASÍS 35 cm x 43 cm CON PANTALLA REFORZADORA | Unidad | Unidad | Chasis de plástico 35x43 cm | | | 10 | 10 | 3.014.000 | 30.140.000 | 30.140.000 |
| 130 | 6128 | 42204002-9999 | LENTES DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA: LENTES C/ PROTECTOR DE PLOMO P/ RAYOS X * | Unidad | Unidad | Lentes p/ Proyección Radiologica | Medrue | China | 20 | 40 | 660.000 | 13.200.000 | 26.400.000 |
| | | | | | | | | | | | G. | 105.908.000 | 119.108.000 |

**Monto Total Adjudicado a la firma DEZETA S.A.: G. 119.108.000.- (Guaraníes ciento diez y nueve millones ciento ocho mil), IVA Incluido.**

3°) Disponer la Devolución de los Bienes entregados en el Departamento de Administración Suministros Médicos, en discrepancia con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma DEZETA S.A.----------

4°) Encomendar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, la firma de la Adenda, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

**FDO.:** Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Abg. Carlos Morel Martinez / Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. José Jara Rojas/
Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL - Firmante